MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN PN DIPOL SA 017-2026

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

La Dirección de Inteligencia Policial en acatamiento a lo previsto en la parte 2, título 1, capítulo 1, sección 2, subsección 1, artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 2015, invita a todas las personas naturales o jurídicas que en forma individual o en consorcio o unión temporal, estén interesadas en participar en el proceso de selección para contratar la **"ADQUISICIÓN ESTACIONES DE TRABAJO PARA PROCESAMIENTO DE MEDIOS DIGITALES PARA LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL".**

Proceso de selección abreviada de características técnicas uniformes y de común utilización PN DIPOL SA 017-2026.

De conformidad con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 2, articulo 2.2.1.2.1.2.2., del decreto 1082 de 2015, el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Consulta del pliego de condiciones
Los estudios previos y documentos de la presente invitación podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

Presupuesto oficial
Para adelantar el presente proceso la Dirección de Inteligencia Policial, cuenta con un presupuesto total de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000) EXENTO DE IVA,** según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3926 del 13/03/2026 DIPOL, discriminado en la siguiente forma, así:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA*	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA*
1	ADQUISICIÓN ESTACIONES DE TRABAJO PARA PROCESAMIENTO DE MEDIOS DIGITALES	DIPOL	3	$ 80.000.000,00	$ 240.000.000,00
				VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 240.000.000,00**

**** El bien objeto de adquisición se encuentra catalogado como exento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 188 del decreto 1819 de 2016, que modifica el artículo 477 del Estatuto Tributario. Bienes que se encuentran exentos del impuesto, litera l n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Atendiendo su naturaleza y destinación estos bienes se encuentran gravados a la tarifa 0%.***

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Publicación del aviso de convocatoria pública y del pliego borrador	**Lugar:** SECOP II **Fecha: 17/03/2026**

Publicación de estudios previos	**Lugar:** SECOP II **Fecha: 17/03/2026**
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de Condiciones, **hasta el 24/03/2026**, *dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II.* La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la plataforma SECOP II (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. *Las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado se entenderán como no realizadas y no serán objeto de verificación y respuesta por parte de la Administración.* **NOTA:** No se absolverán consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección abreviada, la información recibida a través del Sistema Electrónico SECOP II. **Lugar:** SECOP II **Fecha: 24/03/2026**
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes (CUANDO APLIQUE)	**Lugar:** SECOP II **Fecha: 25/03/2026**
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	**Lugar:** SECOP II **Fecha: 27/03/2026**
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	**Lugar:** SECOP II **Fecha: 30/03/2026**
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	**Lugar:** SECOP II **Fecha: 30/03/2026**
Audiencia de precisión y alcance de pliegos y audiencia de revisión y asignación de riesgos	Lugar: meeting room 3 de la Dirección de Inteligencia Policial Av. Boyacá No. 142 a 55 Bogotá. Fecha**: 31/03/2026** Hora: **08:00 horas**
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, dichas solicitudes deberán formularse a través de la plataforma SECOP II. b. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso. c. Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, se publicarán en la plataforma SECOP II **(**salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA:** No se absolverán consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección abreviada, la información recibida a través del Sistema Electrónico SECOP II. **Lugar:** SECOP II **Fecha: 06/04/2026**
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	**Lugar:** SECOP II **Fecha: 07/04/2026**
Plazo máximo para expedir adendas	**Lugar:** SECOP II **Fecha: 08/04/2026**
Presentación de Ofertas	**Lugar:** SECOP II **Fecha: 10/04/2026** **Hora: 08:00 horas**
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	**Lugar:** SECOP II **Fecha: 10/04/2026**

Informe de presentación de Ofertas	**Lugar:** SECOP II **Fecha: 10/04/2026**
Publicación del informe de verificación o evaluación	La verificación, evaluación y publicación del informe de evaluación de las propuestas se efectuará dentro del día (01) hábil siguiente a la fecha de presentación de ofertas. **Lugar:** SECOP II **Fecha: 13/04/2026**
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y subsanación requisitos	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de las evaluaciones. **Lugar:** SECOP II **Fecha: 15/04/2026**
Publicación informe de evaluación documentos subsanables y respuesta a observaciones	**Lugar:** SECOP II **Fecha: 16/04/2026**
Apertura del sobre económico	**Lugar:** SECOP II **Fecha: 17/04/2026**
Publicación de la lista de participantes de la subasta	**Lugar:** SECOP II **Fecha: 17/04/2026**
Fecha y hora de inicio de la subasta	**Lugar:** SECOP II **Fecha: 17/04/2026** **Hora: 15:00 horas**
Fecha y hora de finalización de la subasta	**Lugar:** SECOP II **Fecha: 17/04/2026** **Hora: 16:00 horas**
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	**Lugar:** SECOP II **Fecha: 20/04/2026**
Firma del Contrato	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato. **Lugar:** SECOP II **Fecha: 23/04/2026**
Entrega de la garantía única de cumplimiento y/o expedición registro presupuestal de compromiso	**Lugar:** SECOP II **Fecha: 28/04/2026**
Aprobación de la garantía única de cumplimiento y/o registro presupuestal de compromiso e inicio de ejecución del contrato	**Lugar:** SECOP II **Fecha: 29/04/2026**

Plazo y lugar de ejecución	**Plazo:** la ejecución del contrato será a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía única y hasta el 30 de junio del 2026. **Lugar:** el lugar de entrega es en las instalaciones de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, ubicada en la Avenida Boyacá No. 142 A – 55, Bogotá D.C. Almacen del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Inteligencia Policial.
Acuerdo comercial	Dando cumplimiento a lo contemplado en la SECCION IV SUBSECCION I acuerdo comerciales y trato Nacional del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por Decreto 1676 de 2016), en la página web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo se constató que la adquisición de componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000) incluido IVA NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional como se indica a continuación:

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Exclusión aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	SI	NO
Canadá y Colombia		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos y Colombia		SI	NO	SI	NO
Corea y Colombia		SI	NO	SI	NO
Costa Rica y Colombia		SI	NO	SI	NO
Chile y Colombia		SI	NO	SI	NO
Acuerdo de libre comercio entre Colombia y los estados AELC (EFTA - Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)		SI	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos Mexicanos y Colombia		SI	NO	SI	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO
Israel y Colombia		SI	NO	SI	NO

Lo anterior, conforme a los criterios que se relacionan a continuación según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales.

De forma general están incluidos los Ministerios; los Departamentos Administrativos; las Superintendencias; los Establecimientos Públicos; las Unidades Administrativas Especiales; las Ramas Judicial y Legislativa; los Órganos de Control y la Organización Electoral.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Adicionalmente, algunas Entidades Estatales deben conceder trato nacional a los bienes y servicios extranjeros, según lo señalado en cada Acuerdo Comercial, sin que tengan que cumplir las demás obligaciones del Acuerdo Comercial.

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo

Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial		Entidades generales del nivel nacional / Bienes y Servicios
Alianza Pacífico	Chile	$ 286.754.038 COP
	Perú	$ 544.832.673 COP
	México	$ 289.754.038 COP
Canadá y Colombia		$ 435.580.321 COP
Estados Unidos y Colombia		$ 436.349.451 COP
Corea y Colombia		$ 401.000.000 COP
Costa Rica y Colombia		$ 436.349.451 COP
Chile y Colombia		$ 287.055.445 COP
Acuerdo de libre comercio entre Colombia y los estados AELC (EFTA – Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)		$ 735.297.922 COP
Unión Europea		$ 735.297.922 COP
Estados Unidos Mexicanos y Colombia		$ 341.973.443 COP
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		$ 746.344.157 COP
Israel y Colombia		Umbral: 130.000 DEG ($ 687.175.786,31 verificados con fecha 26-01-2026)

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026*.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se

	encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones. **http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente**

Atentamente,

Original firmado
Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Inteligencia Policial (E)

ELABORÓ: IJ. EDISON ALEXANDER GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
DIPOL / ARLOF

REVISÓ: IJ. DEYBER JOVEN VALDES
DIPOL / ASJUR

REVISÓ: MY. PEDRO DAVID MONDRAGÓN PIÑEROS
DIPOL / ARLOF

REVISÓ: MY. ALEXANDER MALAGÓN AGUILLÓN
DIPOL / ASJUR

REVISÓ: TC. HENRY GIOVANNY SÁNCHEZ HOLGUÍN
DIPOL / ARLOF

REVISÓ: CR. JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ OMAÑA
DIPOL – SUINP

Fecha de elaboración: 13/03/2026
Ubicación: Z:\2026\2.2.2.8.6.3 CONTRATOS\3. DOCUMENTOS DE APOYO\8. INVITACIONES

Avenida Boyacá 142ª-55
Teléfono: (601) 5185704
dipol@dipol.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA